



OFICIO N°421/2019

ANT.: Visita realizada a “Residencia Catalina Kentenich”, con fecha 24 de septiembre de 2019.

MAT.: Solicita intervención e información que indica.

SANTIAGO, 27 de noviembre de 2019

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SRA. SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

Junto con saludarle cordialmente, por medio del presente oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, me permito informarle, y solicitar su intervención a la máxima brevedad posible, en relación a antecedentes recabados en visita en terreno, realizada por nuestra institución a la Residencia “*REM-PER Catalina Kentenich*”, de la Corporación María Ayuda ubicada en la calle Gobernador Pedro de los Álamos N°580, Población Manso de Velasco, de la comuna de Rancagua.

Para dar contexto a esta petición, preciso es dar cuenta que la ejecución de la visita, y la elaboración de este documento, se enmarcan en el cumplimiento de las atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez, particularmente aquella contenida en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°21.067, que señala que la Defensoría de la Niñez podrá:

“f) Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquiera otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

La Defensoría de la Niñez, con su equipo de profesionales, visitó la residencia ubicada en la comuna de Rancagua, con fecha 24 de septiembre de 2019, ingresando a ella a las 11:30 horas, aproximadamente. De la visita señalada, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, pudo detectar ciertos nudos críticos que existen en la institución visitada, y en el intersector, y es por ello que se emiten las siguientes recomendaciones y solicitudes a su Servicio y también a la institución “*REM-PER Catalina Kentenich*”, las que le serán remitidas directamente.



RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES AL SERVICIO NACIONAL DE MENORES PARA SU INTERVENCIÓN Y SUPERVISIÓN RESPECTO DE RESIDENCIA “REM-PER CATALINA KENTENICH”.

1. Participación en el diseño e implementación de plan de transición de proyectos y supervisión técnica del proceso, garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cada etapa.

En instancias de la visita el equipo de profesionales visitantes de la Defensoría de la Niñez se entrevistó con la Directora de la residencia, Sra. Daniela Fariña, y la trabajadora social de la misma, Sra. Jocelyn Nuñez. La directora informa que se encuentran en pleno proceso de cambio, pues a partir del 1° de octubre de 2019 pasarían a ejecutar un nuevo proyecto enfocado en grupo etario de niños y niñas de 6 a 12 años, el que se adjudicaron en licitación del SENAME en julio de 2019. Anteriormente, ejecutaban proyecto REM-PER orientado a niñas y adolescentes de rango etario 6 y 18 años.

La adjudicación del nuevo proyecto tiene como grave consecuencia que 16 adolescentes, que vivían hasta la fecha de la visita en la residencia, se encuentran fuera del rango etario del proyecto adjudicado, por lo que deberán ser trasladadas a otras residencias u otras modalidades alternativas de cuidado acorde a sus necesidades y particularidades. Sin embargo, según informa la directora y trabajadora social de la residencia, hasta esa fecha no habrían tenido respuesta de parte de SENAME Regional respecto a establecimientos residenciales de protección adecuados para el traslado de las adolescentes que viven en la residencia y tampoco cuentan con apoyo técnico de parte de su Servicio, para abordar el proceso de transición, egreso y traslado de las adolescentes.

Es importante mencionar que en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins no existe oferta programática residencial que pueda recibir a las adolescentes que viven en la “Residencia Catalina Kentenich”, por ende, en este escenario, deberían ser trasladadas a residencias fuera de la Región, lo cual sería perjudicial para el proceso de re-vinculación familiar que se está trabajando con algunas de ellas, según su plan de intervención, o bien podría implicar retrocesos en los avances que las adolescentes han tenido con el equipo de profesionales que han logrado vincularse con ellas y además produciría un desarraigo de la comunidad en la cual se encuentran insertas. La mayoría de estas adolescentes cuentan con escasa red familiar para trabajar una re-vinculación para proyectar un posible egreso, ni tampoco tienen una posibilidad real de generar un proyecto de vida independiente que resguarde sus derechos y propicie su desarrollo integral en condiciones protegidas.

En este complejo escenario, uno de los aspectos más graves detectados en la visita fue la falta de información con la que cuentan las niñas y adolescentes que viven en la “Residencia Catalina Kentenich” respecto al cambio de proyecto y de sujeto de atención y su nula participación en el proceso. Este se ha desarrollado en un contexto de desinformación, tanto de la dirección como del personal por parte de SENAME quienes, según indica la Directora y la trabajadora social, no han entregado información pertinente y clara para que la Directora y los profesionales puedan explicar de manera adecuada a las niñas y adolescentes respecto al cambio de sujeto de atención del proyecto, el impacto que podría tener en sus vidas esta situación y la posibilidad de participación en este proceso, considerando que a las niñas y adolescentes que viven en la residencia les asiste el derecho a ser oídas y el derecho a la participación en todo proceso en el cual se decida una medida que le vaya a afectar de alguna manera. Hasta esa fecha, solo tenían conocimiento de que comenzarán a ingresar prontamente niños más pequeños a la residencia.

Según lo informado por la directora de la Residencia, la situación actual de las adolescentes es compleja, puesto que en la mayoría de los casos no se proyecta el egreso con familia (ni de origen ni extensa) ni tampoco existen residencias adecuadas para su edad y necesidades en la región. Asimismo, según lo indicado por ésta, su Servicio ha estado al tanto de esta grave situación, sin embargo, su rol se ha enfocado en la supervisión financiera más no en la supervisión de carácter técnico en relación al trabajo interventivo que se realiza con las niñas y adolescentes que viven en la residencia.



Preocupa el cambio y el ingreso inminente de niños y niñas de 6 a 12 años, que supuestamente comenzaría a ocurrir el 1° de octubre de 2019, dado el contexto de improvisación en la implementación del nuevo proyecto, sin contar con un plan de transición con enfoque de derechos que permita la ejecución de este cambio sin generar consecuencias negativas a los niños, niñas y adolescentes involucrados. En este sentido, ocurrirá que niños y niñas del rango etario de 6 a 12 años cohabitarán con adolescentes de 14-18 años (hoy día la mitad de la población son adolescentes de más de 14 años), sujetos que se encuentran en distintas etapas del ciclo vital, y, por tanto, presentan características y necesidades diversas. A esa fecha, **SENAME Regional no había ofrecido respuesta ante las inquietudes y requerimientos representados por la Directora de la residencia respecto a la situación de las adolescentes que viven allí y los niños que ingresarán bajo normativa del nuevo proyecto.**

Por su parte, con fecha 26 de septiembre de 2019, la Defensoría de la Niñez hizo presente esta situación, por medio de correo electrónico dirigido a Sr. Juan Ignacio Carmona Zuñiga, jefe de UPRODE de su Servicio, en el cual se explicó la situación y la necesidad de abordarla con urgencia, con el objetivo de resguardar los derechos de las adolescentes que verán sus vidas impactadas con el cambio de proyecto, sin contar con respuesta hasta la fecha. Posteriormente, el 15 de octubre de 2019, se reitera dicha solicitud, vía correo electrónico, dirigido a la Sra. Gabriela Muñoz Navarro, con copia al Sr. Juan Ignacio Carmona Zuñiga, sin embargo, a la fecha aún no tenemos respuesta.

Teniendo en consideración el impacto que para la vida, tanto de las niñas y adolescentes que allí residen, como de los niños que prontamente ingresarán a dicha residencia, tendrá esta modificación de proyecto, se solicita y recomienda a Ud., con urgencia, participar activamente en el diseño, implementación y supervisión técnica de un plan de transición de proyecto enfocado en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo a sus necesidades y requerimientos según su etapa de ciclo vital y situación particular. En dicho proceso se deberá garantizar de manera efectiva su participación y, además, considerar debidamente su opinión, por lo que deberán contar con verificadores formales que indiquen el cumplimiento de este proceso bajo estándares de derechos.

2. Supervisar técnicamente el cumplimiento del programa o plan de capacitación y de formación continua de los/as funcionarios/as de la Residencia "REM PER Catalina Kentenich".

Se solicita y recomienda a SENAME supervisar el diseño, implementación y evaluación del plan o programa de formación mínima en temas de infancia y adolescencia desde un enfoque de derechos humanos a los/las funcionarios y profesionales de la residencia, considerando que en la Residencia "REM-PER Catalina Kentenich", se encuentra experimentando un cambio de proyecto adjudicado en julio de 2019. El nuevo proyecto tiene como sujetos de atención a niños, niñas y adolescentes de rango etario entre 6 a 12 años. Sin embargo, como se señaló, el proyecto anterior atendía a niñas y adolescentes de 6 a 18 años. Atendiendo a lo anterior, los/as funcionarios/as de la Residencia contaban con herramientas técnicas orientadas a otro rango etario, por lo que actualmente carecen de especialización y experiencia en atención de niños de 6 a 12 años, lo que hace necesario elaborar un plan orientado a entregar conocimiento y competencias a los/as funcionarios/as de la Residencia, considerando su formación y función particular, que les permita abordar la atención y protección debida de los niños y niñas del rango etario entre 6 y 12 años, a quienes dirigirán su función. En este sentido, se observa que ciertas temáticas deben ser prioritarias en esta planificación y/o programas de formación, tales como abordar las características propias de esta etapa del ciclo vital, desajustes socioemocionales de los niños y niñas, entre otros.

Esto implica diseñar un programa de formación continua con objetivos, metodología, etapas definidas, plazos determinados y evaluaciones consistentes, que se orienten a que todos/as los/as funcionarios/as cuenten con formación actualizada y permanente en ámbitos imprescindibles para atender e intervenir oportuna y de manera pertinente a los niños, niñas y adolescentes que han sido gravemente vulnerados en sus derechos y que se encuentran en dicha residencia (y en cualquier otra). En este sentido, contar con personal calificado tiene un impacto



significativo en las posibilidades de desarrollo vital, en su máximo potencial, de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado y en la ejecución del trabajo, pues la adquisición de conocimientos y competencias especializadas para el trabajo e intervención en infancia, en contextos vulnerables o de privación de libertad, permite resguardar y garantizar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes residentes y evitar su revictimización.

Asimismo, cabe destacar que las instancias de formación en derechos humanos y enfoque de género resultan una exigencia transversal que se debiese incorporar como requisito en la formación de quienes desarrollen funciones de trato directo con niños, niñas y adolescentes, situación que debiera constituirse en una exigencia de análisis de perfil técnico previo al ingreso de funcionarios y profesionales tanto a los organismos colaboradores acreditador como al Servicio.

En esta línea, se solicita y recomienda que su Servicio, con urgencia, la cree y/o apoye el diseño e implementación de un programa de formación continua, considerando los perfiles de funcionarios/as y las necesidades propias de cada función y/o cargos, teniendo como eje central de su diseño e implementación la satisfacción y resguardo efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos/as.

En este sentido, se ha pronunciado las *“Directrices sobre modalidades de cuidados alternativos de niños”* (2010), destacando la relevancia de las capacitaciones de quienes tienen el cuidado de niños, niñas y adolescentes, así como también señalando que el rol del organismo de inspección, debiera incorporar el componente de formación de los cuidadores en la estructura.

3. Elaborar, impartir y/o supervisar instancias de cuidado de equipo de las residencias.

Se solicita y recomienda a su Servicio atender, con urgencia, el cuidado del personal de las residencias a cargo de organismo colaboradores acreditadas del SENAME, tanto del equipo directivo y técnico. En este sentido, se requiere contar con un programa de cuidado de equipo robusto y especializado, que se constituya como una lista para estándares para las OCAS, que aborde las necesidades y riesgos psicosociales de los equipos de intervención y de trato directo, considerando que la salud mental del personal impacta directamente en el bienestar de los/as niños, niñas y adolescentes y en el trato que éstos reciben. Actualmente, la Corporación María Ayuda ha impartido instancias de autocuidado aisladas con el personal de la Residencia, lo que no permite abordar la problemática con la profundidad debida.

La planificación de actividades de cuidado de equipo, y su debida implementación, debe estar a cargo de profesionales expertos en la materia, pues resulta un hecho conocido que el trabajo con temas de alto impacto emocional, como lo es la intervención en infancia en contextos de vulnerabilidad y restricciones a su libertad, presentan características complejas que requieren de un abordaje permanente y especializado.

En esta línea, es importante señalar que las *“Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños”* de las Naciones Unidas, dispone que las funciones de inspección, deberían incluir componentes de capacitación y fomento de las capacidades de los cuidadores. Esta orientación internacional implica una demanda específica para su Servicio, en tanto ente supervisor encargado de la inspección tanto técnica como financiera de instituciones como esta.

4. Incorporar en la supervisión técnica de SENAME la verificación de registros de información relevante y de calidad de los niños, niñas y adolescentes que viven en la residencia (base de datos).

Se solicita y recomienda a SENAME que incorpore, de manera urgente, dentro su supervisión técnica, la evaluación y verificación de registros y actualización de información relevante respecto ámbitos claves en la vida de los niños, niñas y adolescentes que habitan en la residencia, considerando, como mínimo, según áreas prioritarias:

- En cuanto a vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, el establecimiento de un sistema de registro y seguimiento tanto de las denuncias realizadas directamente por los niños, niñas y adolescentes que viven en la residencia como de aquellas impetradas en favor ellos y ellas, independiente de las carpetas que se existan en virtud de la aplicación de la Circular N°2308. El objetivo es contar con información actualizada de dichas causas, permitiendo así informar a las víctimas y sus familias del proceso judicial y sus avances, respetando su derecho a la información y participación. Asimismo, se recomienda, de forma urgente, incorporar la verificación de registro de agresiones o eventos que ocurran dentro de la residencia que impliquen la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por ejemplo, abandonos del sistema, entre otros.
- En el ámbito de salud, se solicita y recomienda registrar aplicación de CRAFFT, derivación y tratamiento de consumo de alcohol y drogas de los niños, niñas y adolescentes.
- En el ámbito de educación, se solicita y recomienda registrar los niños, niñas y adolescentes insertos en establecimientos educacionales, exclusión escolar, rezago escolar y participación en otras modalidades educacionales.
- En el ámbito de representación judicial, se solicita y recomienda registrar los niños, niñas y adolescentes que cuenten con curadores/as ad litem designados/as (y aquellos que no), contacto efectivo con dicho/a abogado/a y frecuencia. De modo de garantizar el derecho a ser oído de los niños, niñas y adolescentes y su participación en el proceso judicial.

En este sentido una arquitectura común y relacionada de las bases de datos de los distintos centros, tanto proteccionales como de privación de libertad, en los que permanecen los niños, niñas y adolescentes, permitiría contar con información respecto a ámbitos de la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescente claves en su desarrollo integral.

Asimismo, estos procesos deben observar el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes, protegiendo sus datos sensibles.

5. Ámbito preparación y fortalecimiento de la vida independiente.

A partir del nudo crítico identificado en esta Residencia, respecto al ámbito de intervención de vida independiente de las niñas y adolescentes que viven en Residencias, se advierte que la preparación y fortalecimiento en esta línea, debe ser un ámbito central en la intervención psicosocial que ejecutan los equipos técnicos que trabajan en residencia. En este sentido, no se debe abordar solo en casos puntuales de adolescentes desvinculados/as de sus familias, sino que se tiene que considerar como una línea de intervención en todo plan de intervención con niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la etapa del ciclo vital de los mismos. Esto es, considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y desde su autonomía progresiva, trabajar competencias y adquisición de habilidades cognitivas, sociales, psico-afectivas que favorezcan conductas de reinserción social y desarrollo integral. Desde esta perspectiva, la entrega de competencias y generación de oportunidades laborales, es uno de los temas a trabajar en esta línea, pero la preparación y fortalecimiento de la vida independiente no se puede reducir solo a esto.

En cuanto a las capacitaciones y formación ofrecidas por SENAME, en convenio con otras instituciones tales como el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), éstos no se encuentran disponibles para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en las residencias. Esta grave falencia en la oferta programática impide garantizar un desarrollo integral que le asiste a las adolescentes que viven en Residencia, que además redundando en la dificultad de su reinserción social.

Asimismo, es importante que, en el diseño de estos talleres de apresto laboral y capacitaciones, se incorpore un enfoque de género, esto se deberá traducir, entre otras cosas, en que las capacitaciones ofrecidas no solo se orienten a oficios que tradicional e históricamente han sido asociados a las mujeres, sino que aborden otros trabajos que permitan a las adolescentes cuestionar los estereotipos de género.

Es fundamental que en este proceso se garantice el **derecho a la participación de los adolescentes**, con el propósito de conocer sus intereses y opiniones al respecto. Esta información deberá ser debidamente considerada y se deberá reflejar en los programas de capacitaciones laborales ofrecidos por su institución, lo que a su vez impactará positivamente en su motivación, incorporación efectiva en los talleres y posterior adherencia a los mismos.

En esta línea, se solicita y recomienda a SENAME, con urgencia, evaluar las orientaciones técnicas que contempla el Servicio, en el ámbito de la preparación y fortalecimiento de vida independiente de los niños, niñas y adolescentes, orientado a la co-construcción de su proyecto de vida de acuerdo a las particularidades de cada uno de ellos/as. Asimismo, se solicita y recomienda evaluar las capacitaciones laborales ofrecidas a los/as adolescentes que se encuentran en residencia, particularmente evaluar su pertinencia, disponibilidad y accesibilidad a las mismas, considerando la participación de los/as adolescentes en la determinación de dicha oferta.

6. Generar oferta programática en el ámbito recreativo para los niños, niñas y adolescentes que viven en la residencia.

Existe una precaria oferta programática del ámbito recreativo orientada a las niñas y adolescentes que viven allí. Adicionalmente, la oferta comunitaria a este respecto es muy restringida e incompatible con los horarios de las adolescentes, dado que la mayoría de ellas retorna a la Residencia alrededor de las 18:00 horas, después de su jornada escolar.

El Comité de los Derechos del Niño ha alertado sobre el escaso reconocimiento que los Estados otorgan al derecho al descanso, esparcimiento, juego y participar de actividades artísticas y culturales (establecida en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño) de los niños, niñas y adolescentes, lo que se traduce en ausencia de inversiones en legislación protectora al respecto y de política pública orientada a satisfacer este derecho humano. En este sentido, dispone que es fundamental *“crear un tiempo y un espacio en que los niños puedan dedicarse al juego, la recreación y la creatividad espontáneos, y promover actitudes sociales que apoyen y fomenten esta actividad”*.

Por ello, el Comité (2013) señaló que *“El juego y la recreación son esenciales para la salud y el bienestar del niño y promueven el desarrollo de la creatividad, la imaginación y la confianza en sí mismo y en la propia capacidad, así como la fuerza y las aptitudes físicas, sociales, cognitivas y emocionales. El juego y la recreación contribuyen a todos los aspectos del aprendizaje; son una forma de participaren la vida cotidiana y tienen un valor intrínseco para los niños, por el disfrute y el placer que causan.”*¹

En este sentido, se solicita y recomienda a su Servicio, con urgencia, incidir en la creación de una oferta programática respecto al ámbito recreativo, juego, actividades artísticas y culturales, con la participación de los niños, niñas y adolescentes, que se manifieste en espacios acorde a los intereses de los mismos, atendiendo a que proveer y reforzar esta oferta incide en su desarrollo integral. Asimismo, se solicita y recomienda a su Servicio, con urgencia, incorporar en sus orientaciones técnicas la importancia de resguardar tiempo y espacio para que los niños, niñas y adolescentes puedan disponer de éstos de manera espontánea en juegos, actividades recreativas y/o de otra índole.

7. En cuanto a la infraestructura de la “Residencia Catalina Kentenich”.

Si bien desde una perspectiva general se aprecia una infraestructura que responde a las necesidades de las niñas y adolescentes que actualmente viven allí, se advierte la necesidad de **ajustar los espacios y mobiliario de la residencia a las necesidades y particularidades de los niños y**

¹ Comité de los Derechos del Niño (2013). Observación General N°17, sobre el derecho del niño al descanso, al esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la actividad cultural y las artes.



niñas de rango etario de 9 a 12 años, los que deberán ser provistos de manera urgente por la Residencia en colaboración con su institución. En este sentido, se solicita y recomienda a su Servicio que, con urgencia, supervise el proceso de implementación de nuevos espacios que respondan a las necesidades de niños y niñas más pequeños/as (9-12 años).

Asimismo, en instancias de la visita a la Residencia no se observan baños diseñados para personas con discapacidad física implementados en la residencia, las salidas de emergencia tampoco las/os consideran y no se aprecia la implementación de rampas de acceso. Por ello, se solicita y recomienda que, a la máxima brevedad, se incorporen las modificaciones necesarias para que la infraestructura total de la residencia se encuentre habilitada para personas en situación de discapacidad.

La elaboración del presente listado de solicitudes y recomendaciones tiene como propósito aportar con observaciones que permitan a su Servicio focalizar su intervención en los temas más urgentes de resolver, para lograr restituir y garantizar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que habitan en la “Residencia Catalina Kentenich”, considerando que su intervención oportuna y adecuada permitirá dar efectivo cumplimiento al deber del Estado de Chile de brindar efectiva protección y cuidado a quienes tiene bajo su dependencia y cuidado.

Teniendo en consideración la relevancia que para la vida de los adolescentes que allí residen tienen las solicitudes y recomendaciones indicadas en el texto de este Oficio, le solicito tener a bien informar cuáles de ellas se ejecutarán y cuáles no y, respecto de las primeras, remitir un plan de cumplimiento de las mismas, dentro de un plazo de 7 días contados desde la recepción del presente Oficio.

Por su parte, atendida, la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran las adolescentes que viven en la Residencia “REM PER Catalina Kentenich”, se solicita a su Servicio remitir, de manera urgente, información respecto a la situación actual de las adolescentes que viven en la Residencia, específicamente con quién egresará cada una de ellas y en el caso de aquellas adolescentes que no serán egresadas de la Residencia, informar a qué institución de protección serán derivadas con los contactos correspondientes para realizar seguimiento de cada adolescente. Asimismo, se requiere conocer si dicho cambio tendrá como consecuencia el traslado de establecimiento educacional de las adolescentes indicadas y de centro de atención de salud primaria. Las adolescentes, se quienes se requiere esta información, son las siguientes:

- 1) C.J.D.M. [REDACTED]
- 2) C.T.P.C. [REDACTED]
- 3) D.I.I. [REDACTED]
- 4) V.A.O.L. [REDACTED]
- 5) M.V.P. C [REDACTED]
- 6) M.A.A.A. [REDACTED]
- 7) R.F.R.C. [REDACTED]
- 8) K.S.A.R. [REDACTED]
- 9) J.A.A.R. [REDACTED]
- 10) C.A.V.A. [REDACTED]
- 11) C.R. [REDACTED]
- 12) M.E.C. [REDACTED]
- 13) R.A. [REDACTED]
- 14) A.E.B.L. [REDACTED]
- 15) L.A.I.J.J. [REDACTED]
- 16) M.A.E.A. [REDACTED]



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

Teniendo en consideración la relevancia que, para la vida tanto de las adolescentes que allí residen tienen las deficiencias abordadas en el texto de este Oficio, le solicito a Ud. tener a bien informar cuáles son las acciones que se ejecutarán para abordar la situación de cada una de las adolescentes que viven en la “Residencia Catalina Kentenich”, garantizando su derecho a ser oídas y su derecho a la participación en dicho proceso, con el objeto de garantizar y restituir sus derechos, dentro de un plazo de 7 días contados desde la recepción del presente Oficio.

La información requerida puede ser remitida vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl o, de no ser posible su envío digital, a las oficinas de la institución, ubicadas en Carmen Sylva N°2449, Providencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

MMT/OAB/mgm
Distribución:

- Destinatario
- Sra. Daniela Fariña, Directora de Residencia Catalina Kentenich
- Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez